



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA ASOCIACIÓN RIA PITA, PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL BAILE ESPAÑOL

En Puerto Lumbreras, a 25 de septiembre de 2025, **REUNIDOS**

De una parte, D^a M.^a Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P3000330E, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2025, asistida por la Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2º.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D^a. María del Carmen Martínez Martínez, con _____, que actúa como representación de la Asociación Ría Pitá con CIF G-73069494, en su calidad de presidenta, _____ de 2000 y con domicilio a efectos de notificaciones en _____

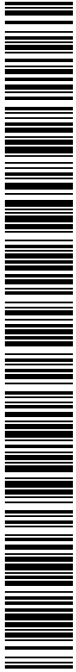
Ambos partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto **EXPONEN**

I. Que en virtud de la Resolución de Alcaldía N.º. 1118/2023, de 27 de Junio, por la que se otorgan delegaciones especiales a Concejales de la Corporación, corresponde a la Concejalía de Cultura el fomento, promoción y difusión de la Cultura Popular –Tradicional en el municipio de Puerto Lumbreras.

II. Que de conformidad con los Estatutos de la Asociación "Ria Pita" es finalidad de la misma la enseñanza del baile español y actuaciones

III. Que en base a las competencias municipales en materia de Promoción de la Cultura previstas en la ley 7/1985 artículo 25.2 letra m, resulta de interés para este Ayuntamiento la realización de las actividades consistentes en el fomento, promoción y difusión de la Cultura Popular.

Con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se estima necesario y oportuno la celebración del presente Convenio.



R01471c79241a0e74b07e9285090a36R



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Por ello, ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención nominativa consignada en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para 2025, por un importe total de cinco mil euros (5000€) a la Asociación Ría Pita, con finalidad de fomentar y la difundir la cultura del baile español.

Dicha subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria TRASFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES CONVENIO RIA PITA "334 48007".

La subvención regulada por el presente convenio será compatible con cualquier otro tipo de ayudas, subvenciones, ingresos o análogos, recibidos por el beneficiario.

Segunda. Descripción de las actividades

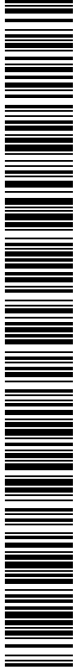
- Impartir Clases de baile a los vecinos y vecinas de Puerto Lumbreras.
- Festival anual de Flamenco Infantil.
- Festival de Flamenco Fiestas Patronales
- Colaborar con el Ayuntamiento en las actividades de carácter cultural o festivo con un máximo de diez actuaciones.

Tercera. Obligaciones de las partes

En particular, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Cumplir el objetivo y realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos establecidos en la cláusula Séptima.



R01471c79241a0e74b07e9285090a36R



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Diseñar, organizar y dirigir las actividades necesarias para impartir clases de baile en el municipio.
- Colaborar con el Ayuntamiento en las actividades con carácter cultural o festivo con un máximo de diez actuaciones.
- Mantener en buen estado de limpieza y funcionamiento las instalaciones, y el resto de enseres que el Ayuntamiento le ceda para el cumplimiento del objeto general del convenio.
- Insertar el logotipo del Ayuntamiento en todas las publicaciones relativas a las actividades que realice.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. Por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

- Permitir a la Asociación el uso de las instalaciones municipales de Camino de las Casicas, para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, realizando para ello los trámites que procedan.
- Otorgar a la Asociación para la financiación de las actividades objeto del convenio una subvención de cinco mil euros (5.000€) que se hará efectiva con cargo a los créditos consignados en la partida 2025 334 48007 del presupuesto de 2025.
- Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilidades requeridos de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por la Asociación Ria Pita. Será responsabilidad de ésta gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación para la realización de las



R01471c79241a0e74b07e9285090a36R



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

actividades objeto de este convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

Cuarta. Vigencia y causas de extinción

El presente convenio tendrá una vigencia comprendida entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2025, En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, los firmantes podrán acordar unánimemente, y de forma expresa, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Para las prórrogas se aprobará, en su caso, la adenda correspondiente.

No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- Cualquier de las causas previstas en la normativa vigente.

Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

Quinta. Modificación del convenio

Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Podrá modificarse este convenio, a solicitud del beneficiario, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y



R01471c79241a0e74b07e9285090a36R



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, previa autorización del órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

Sexta. Obligaciones económicas

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aportará la cantidad de Cinco mil euros (5000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480.07 del Presupuesto Municipal para 2025. Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa.

La subvención se abonará mediante un pago único a la firma del convenio.

En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la acreditación que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Séptima. Justificación de la Subvención

El beneficiario justificará ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este convenio en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 31 de marzo de 2025, es decir:

CONVENIO	VIGENCIA	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
2025	Hasta 31/12/2025	Hasta el 31/03/2026

Son gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y respondan indubitada a la naturaleza de la actividad objeto de este convenio conforme a lo descrito en la cláusula Segunda. El pago de los gastos subvencionados debe efectuarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En caso de incumplimiento (total o parcial), el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad que corresponda según el grado de ejecución del convenio, sin el previo requerimiento del órgano competente. Para efectuar el correspondiente ingreso se pone a su disposición la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:



R01471c79241a0e74b07e9285090a36R



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

IBAN ES09 0081 1072 7100 0100 9511

Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

Se aportará, en el momento de la justificación, una memoria en la que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, a efectos de posibles reintegros.

La justificación se realizará en todo este caso en el plazo mencionado, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria que firmará la presidencia de la entidad en que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.
2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentados.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por la Presidenta de la entidad y que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, su fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. Dicha relación se totalizará al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones recibidas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su precedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones recibidas, deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3. a y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales se estampillarán por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos.



R01471c79241a0e74b07e9285090a36R

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento, se presentarán copias compulsadas de dichos documentos.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de. Al menos, cuatro años.

- d) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.
- e) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgada en el presente convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

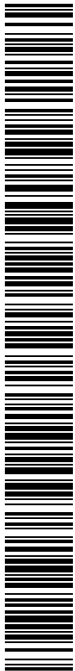
Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

Octava. Seguimiento

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados y



R01471c79241a0e74b07e9285090a36R



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

en especial las modificaciones, cambios de fecha y otros cambios en las actividades objeto de este Convenio.

Novena. Protección de datos de carácter personal

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este convenio.

Décima. Régimen Jurídico

1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6. 1º y 2º.

2. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y además legislación concordante.

3. Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha ley.

4. Será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y su normativa de desarrollo en lo referente a reintegro, cumplimiento de obligaciones y aplicación de los fondos recibidos como subvención, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Undécima. Jurisdicción competente

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras,

Por la Asociación Ria Pita,



R01471c79241a0e74b07e9285090a36R



R01471C79241a0e74b07e9285090a36R

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

De Angeles

Fdo.: D^a M.^a Ángeles Túnez García

Maria Carmen Martinez Martinez

Fdo.: D^a M^a Carmen Martínez Martínez

Secretaria General (a los solos efectos de dar fe),

[Signature]